

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 10 de septiembre de 2021. Al despacho el señor Juez el presente proceso EJECUTIVO informándole que se encuentra pendiente seguir adelante la ejecución respecto de una de las obligaciones demandadas. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA  
Secretaria. -



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIÉNAGA – MAGDALENA  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 47-189-40-89-001-2019-00543-00  
EJECUTANTE: BAYPORT COLOMBIA SA  
EJECUTADO: CISMERY BEATRIZ VALERA PAUGAN

---

Ciénaga, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Juzgado a pronunciarse en el presente proceso seguido por **BAYPORT COLOMBIA SA** contra **CISMERY BEATRIZ VALERA PAUGAN** teniendo en cuenta que al momento de ordenar seguir adelante la ejecución se omitió pronunciarse sobre la obligación contenida en el pagaré No. 152139.

ANTECEDENTES

Mediante proveído calendar 07 de octubre de 2019 este despacho, libró mandamiento de pago contra CISMERY BEATRIZ VARELA PAUGAM, identificado con C.C. No. 57.417.755 por la suma de Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.321.608.34) moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 152139 más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso en favor de BAYPORT COLOMBIA SA.

La parte demandada fue notificada atendiendo a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP sin que se presentaran excepciones.

CONSIDERACIONES

En consecuencia, de lo anterior, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C.G. del P., por tanto, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga, Magdalena, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

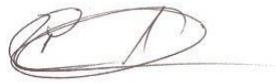
R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución contra CISMERY BEATRIZ VARELA PAUGAM por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en este asunto, siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del Art 365 del C. G del P. Líquidense siguiendo los parámetros establecidos por el artículo 446 ibídem. Se fijarán como agencias en derecho la suma de \$316.080.45.00 equivalentes al 5% del valor de las pretensiones reconocidas en este juicio, en armonía con lo preceptuado para los procesos ejecutivos en única instancia en el artículo 5, numeral 4, literal A del Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ  
JUEZ